



**CLARA CAMPOAMOR  
RODRÍGUEZ**  
(1888-1972)

*Abogada, escritora y política*

## **CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ (1888-1972)**

**Abogada, escritora y política**

### **BIOGRAFIA**

Nace en Madrid el 12 de febrero de 1888, hija de María Pilar Rodríguez Martínez, costurera, y de Manuel Campoamor Martínez, contable en un periódico. La muerte de su padre cuando solo tiene diez años la obliga a dejar los estudios para ayudar a la economía familiar trabajando de modista, dependienta de comercio y telefonista.

En junio de 1909 consigue plaza de auxiliar femenina de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos del Ministerio de la Gobernación, primero en Zaragoza y después en San Sebastián. En 1914 gana una plaza en el Ministerio de Instrucción Pública que le permite regresar a Madrid, donde ejerce como docente especial de taquigrafía y mecanografía en las Escuelas de Adultas. Durante años combina este trabajo con los de traductora de francés, auxiliar mecanógrafa en el Servicio de Construcciones Civiles del mismo ministerio y secretaria del director del periódico conservador maurista *La Tribuna*.

En 1920 inicia sus estudios de bachiller, consiguiendo el título y matriculándose posteriormente en la Facultad de Derecho, donde se licencia cuatro años después. En 1925 se convierte en la segunda mujer que se incorpora al Colegio de Abogados de Madrid, un mes después que Victoria Kent. Mantiene una gran actividad como conferenciante en la Asociación Femenina Universitaria y en la Academia de Jurisprudencia, defendiendo siempre la igualdad de derechos de la mujer y la libertad política.

En las elecciones del 28 de junio de 1931 es elegida diputada —a pesar de que las mujeres no pueden votar— por la circunscripción de Madrid representando al Partido Radical. Forma parte del equipo que elabora el proyecto de Constitución de la nueva República, donde entre muchas otras cuestiones había el debate sobre el sufragio femenino.



La izquierda política, a excepción de un grupo de socialistas y algunos otros republicanos, no era partidaria de conceder el voto por temor a la posible influencia de la Iglesia, que, según ellos, comportaba un voto conservador.

Después de un intenso debate en el Congreso de los Diputados con Victoria Kent y otros diputados, finalmente el 1 de octubre de 1931, con 161 votos a favor por 121 en contra, se aprueba el sufragio femenino. Pese al relevante papel que juega para lograr ese derecho, en los comicios del 19 de noviembre de 1933 no consigue renovar el acta de diputado. En 1934 abandona el Partido Radical por su subordinación a la Confederación Española de Derechas Autónomas y la posterior represión de la insurrección revolucionaria en Asturias. Ese año intenta ingresar en Izquierda Republicana, pero su solicitud es rechazada. Actitudes como estas la llevan a reflejar su experiencia parlamentaria en el libro *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo* (1935).

En 1936 se exilia a París y publica *La revolución española vista por una republicana*, donde narra su experiencia en Madrid y se muestra crítica con el comportamiento de los republicanos. Vive una década en Buenos Aires ganándose la vida traduciendo, dando conferencias y escribiendo biografías. A finales de los años cuarenta intenta volver a España, pero desiste al enterarse de que estaba procesada por haber formado parte de una logia masónica. En 1955 se instala en Lausana, donde trabaja en un bufete de abogados hasta que pierde la vista. Muere de cáncer el 30 de abril de 1972.

«¿Cómo puede decirse que cuando las mujeres den señales de vida por la República se les concederá como premio el derecho a votar? ¿Es que no han luchado las mujeres por la República? ¿Es que al hablar con elogio de las mujeres obreras y de las mujeres universitarias no está cantando su capacidad? Además, al hablar de las mujeres obreras y universitarias, ¿se va a ignorar a todas las que no pertenecen a una clase ni a la otra? ¿No sufren éstas las consecuencias de la legislación? ¿No pagan los impuestos para sostener al Estado en la misma forma que las otras y que los varones? ¿No refluye sobre ellas toda la consecuencia de la legislación que se elabora aquí para los dos sexos, pero solamente dirigida y matizada por uno? ¿Cómo puede decirse que la mujer no ha luchado y que necesita una época, largos años de República, para demostrar su capacidad? Y ¿por qué no los hombres? ¿Por qué el hombre, al advenimiento de la República, ha de tener sus derechos y han de ponerse en un lazareto los de la mujer?»

Discurso en las Cortes Generales,  
1 de octubre de 1931.